

Madrid, 9 de octubre de 2019

Para: Titulares de Escuelas Católicas  
Directores de centros

**EC10753**

## **SITUACIÓN ACTUAL EN LAS COTIZACIONES POR PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES U OTRAS ENTIDADES**

Estimados amigos:

Según os informamos mediante circular de fecha 14 de febrero de 2018 (Doc. Ref.: EC10241) el *Real Decreto-Ley 28/2018 por el que se publica la revalorización de las pensiones públicas y se establecen otras medidas en materia social, laboral y de empleo* establece la obligación de cotizar a la Seguridad Social por los alumnos que realicen prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, prácticas no laborales en la empresa, o prácticas académicas externas, aunque no tengan carácter remunerado. Esta medida afecta especialmente al alumnado de Formación Profesional y al de Magisterio que realice prácticas en nuestros centros.

En la circular de fecha 29 de enero de 2019 (Doc. Ref.: EC10302) ya os indicamos que en el curso pasado no se iba a exigir esta cotización hasta que se produjera el desarrollo reglamentario del Real Decreto-Ley, según nos habían informado en las conversaciones que ESCUELAS CATÓLICAS había mantenido con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y con el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

### **1.- COTIZACIONES POR PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS: SITUACIÓN ACTUAL**

El citado Real Decreto-Ley en su Disposición Adicional Quinta apartado 6) señala que el Gobierno procederá, mediante norma reglamentaria, a desarrollar y adecuar lo dispuesto sobre esta materia.

Hasta el momento no se ha aprobado el desarrollo reglamentario previsto, y con la situación política actual no se prevé que se vaya a producir próximamente, por lo que se mantiene la situación de espera y no se ha de cotizar aún.

## 2.- ASPECTOS A TENER EN CONSIDERACIÓN

Aunque en este momento no se está exigiendo la obligación de cotizar a la Seguridad Social por las prácticas formativas realizadas en empresas, os recordamos que su cumplimiento corresponde:

- a) En prácticas y programas formativos remunerados, a quien corresponda de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.
- b) En prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponden al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios.

Por ello, nuestra recomendación es que, de cara al inicio del curso escolar 2019/2020, tengáis en cuenta que a lo largo del mismo podría producirse el desarrollo reglamentario, por lo que es conveniente que en los convenios que se firmen se recoja claramente quién será el obligado a cotizar (especialmente en los suscritos con Universidades) y no repercuta en vuestros centros, una vez que se deba proceder a la aplicación de la nueva normativa.

Para cualquier duda que os pueda surgir a este respecto, tenéis a la Asesoría Jurídica a vuestra disposición.

Un cordial saludo,

  
José María Alvira Duplá  
Secretario General